





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Estatutos de Movimiento Ciudadano</p> <p>ARTÍCULO 1 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 2 Del Lema, Emblema, Colores y Bandera</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. El color distintivo del Movimiento Ciudadano es el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100). 3. (...) 5. Los colores del emblema serán: Para el águila el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow 100) y para las palabras Movimiento Ciudadano el azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77). 6. (...) <p>ARTÍCULOS 3 al 13 No presentan cambios.</p> <p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 	<p>Estatutos de Movimiento Ciudadano</p> <p>ARTÍCULO 1 No presenta cambios.</p> <p>ARTÍCULO 2 Del Lema, Emblema, Colores y Bandera</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. Los colores distintivos del Movimiento Ciudadano son el naranja, el azul cobalto y el blanco. 3. (...) 5. Los colores del emblema serán: para el águila el color naranja (Pantone 1655 C 10 pts Pantone Warm Red 62.5, 6 pts, Pantone Yellow 37.5), para las palabras Movimiento Ciudadano el azul cobalto (Pantone CMYK Cian 100, Magenta 77). Para la impresión del emblema en las Boletas Electorales, en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues, el emblema deberá imprimirse sobre un fondo blanco, a efecto de que no se distorsionen los colores del mismo. 6. (...) <p>ARTÍCULOS 3 al 13 No presentan cambios.</p> <p>ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a) (...) b) Elegir al Coordinador y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional así como a cien integrantes numerarios del Consejo. 10. (...)	a) (...) b) Elegir al Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional así como a cien integrantes numerarios del Consejo. 10. (...)		
ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones 1. (...) a) El Coordinador y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. 6. (...)	ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones 1. (...) a) El Presidente y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. 6. (...)		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 16 De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional 1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional: a) (...) n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Coordinador del Consejo.	ARTÍCULO 16 De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional 1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional: a) (...) n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente del Consejo.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 17 Del Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional El Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: (...)	ARTÍCULO 17 Del Presidente del Consejo Ciudadano Nacional El Presidente del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: (...)		En concordancia con otros artículos reformados.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULOS 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Movimiento Ciudadano que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p>	<p>ARTICULOS 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional</p> <p>La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Movimiento Ciudadano que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificará el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.</p>	<p>Si en este periodo faltaran sin causa justificada a cuatro reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</p> <p>(...)</p>		
<p>La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificará el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.</p>	<p>ARTÍCULOS 19 al 22 No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 23 De la Convención Estatal</p> <p>1. (...)</p> <p>3. Eligen al Coordinador y al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y a</p>	<p>ARTÍCULO 23 De la Convención Estatal</p> <p>1. (...)</p> <p>3. Eligen al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal y a los</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>los Consejeros numerarios en términos del reglamento.</p> <p>6. (...)</p> <p>ARTÍCULO 24 No presenta cambios</p> <p>ARTÍCULO 25 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales</p> <p>1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de 3 años.</p> <p>2. (...)</p> <p>ARTÍCULO 26 De las Comisiones Operativas Estatales</p> <p>1. (...)</p> <p>3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo de entre sus integrantes y será non entre pares. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las</p>	<p>Consejeros numerarios en términos del reglamento.</p> <p>6. (...)</p> <p>ARTÍCULO 24 No presenta cambios</p> <p>ARTÍCULO 25 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales</p> <p>1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo forman parte de la misma.</p> <p>2. (...)</p> <p>ARTÍCULO 26 De las Comisiones Operativas Estatales</p> <p>1. (...)</p> <p>3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones: (...)	siguientes atribuciones: (...)		
ARTÍCULOS 27 al 82 No presentan cambios.	ARTÍCULOS 27 al 82 No presentan cambios.		
ARTÍCULO 83 Del Quórum El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros deliberantes, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.	ARTÍCULO 83 Del Quórum El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros deliberantes, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULOS 84 al 86 No presentan cambios.	En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente. ARTÍCULOS 84 al 86 No presentan cambios.		
ARTÍCULO 87 De la reelección Los Coordinadores , Secretarios e integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.	ARTÍCULO 87 De la reelección El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional, los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULOS 88 al 92 No presentan cambios.	ARTÍCULOS 88 al 92 No presentan cambios.		